

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y ºC.	Tem- pera- tura Cº.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	704.50	9,8	61	NW....	3=Flojo.....	▶	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,9
4	704.50	8,4	66	W.....	5=Algo fuerte.	▶	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,8
8	704.99	7,9	72	SW.....	1=Ventolina...	▶	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,5
12	704.51	12,6	50	W.....	2=Muy flojo...	▶	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,1
16	703.01	10,8	69	WSW....	3=Flojo.....	▶	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 474
20	702.82	8,0	87	W.....	1=Ventolina...	▶	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á Toledo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.860,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ávila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de

los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á Toledo, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-1068

Gobierno Civil de la provincia
de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y ramal de Autilla, kilómetros 1 al 15 y 6 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.306 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito

debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15, y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 164 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15, y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 174 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 22 de Noviembre de 1915.— El Gobernador interino, Félix Peiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de carretera de ..., provincia de ..., comprometé á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1055

Cuerpo de Intendencia Militar de la plaza de Baeza.

El Jefe Administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniere al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7º del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 7 del mes de Diciembre próximo, ante dicho Jefe Administrativo, en el Cuartel que ocupa el tercero depósito de caballos sementales, en cuyas oficinas

estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 23 del corriente al 7 de Diciembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta, será el de 28 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada y 32 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 2.667,64 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspensión la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 23 de Octubre de 1915.—Antonio G.

Modelo de proposición.

D. F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la plaza de Baeza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expe-

dida en ... (pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica).

S—1057

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio último, y orden telegráfica del señor Ministro del Ramo, de 11 de Agosto del corriente año, se saca á concurso público la venta del guardacostas Acorazado *Nunancia*, con sujeción á los pliegos de bases facultativas y legales, que se encuentran de manifiesto en la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el concurso.

El concurso tendrá efecto en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas del mismo, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, transcurridos que sean veinte días de la fecha del último de los citados periódicos que publique este anuncio.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque, es el de un millón doscientas veintisiete mil doscientas diez pesetas (1.227.210 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido á él; debiendo presentarse en sobres corados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, del Ministerio de Marina, todos los días laborables, en horas de oficina, pliegos cerrados contenido proposiciones de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, en horas de oficinas y hasta cinco días antes del en que haya de tener efecto el concurso, en el Estado Mayor de los Apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Málaga, y al Presidente de la Junta de subasta, durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella, en el sobre expresado, y un documento que justifique haber in-

gresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de sesenta y un mil trescientas setenta pesetas (61.360 pesetas).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo ó no acompañen el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa, sin atenerse sólo al precio, ó de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona para que le acompañe y pueda facilitar los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona, deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 22 de Octubre de 1915.—El Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ...), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... de tal fecha (ó en el Boletín Oficial de la provincia de ... de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del guardia costas Acorazado *Numancia*, que se encuentra fondeado en los cañones del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las bases contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la Segunda Sección (Material) del Ministerio de Marina, por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos, por cada 100 pesetas sobre el precio fijado al buque).

(Fecha y firma.)

(Todo en letra.)

S—1052

Jefatura de Propiedades Militares de Sevilla.

Dispuesta por orden superior la suspensión de la subasta que para la venta en pública licitación de 26 solares del ramo de Guerra, en esta Plaza, se anunció por esta Jefatura en 24 de Septiembre último, para las nueve de la mañana del día 30 de Octubre de 1915, cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, número 228, correspondiente al 29 del citado Septiembre y GACETA DE MADRID, número 278 del 5 de Octubre de 1915.

Se hace saber por el presente: Que la subasta en cuestión deberá tener lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las nueve de su mañana, en el mismo local

y bajo las mismas condiciones indicadas en el aludido anuncio del 24 de Septiembre, debiendo ajustarse las proposiciones en la parte esencial al modelo ya publicado y que se inserta de nuevo a continuación.

Melilla, 26 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal de subasta, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... domiciliado en ..., con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado (en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga ó GACETA DE MADRID) para la subasta de solares pertenecientes al Ramo de Guerra, situados en distintos barrios de esta Plaza y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los mismos á adquirir el solar (ó solares) número ó (números) de la calle de ..., acera ..., al precio de ... pesetas ... céntimos ... (en letra) por cada uno de los metros cuadrados de superficie que lo constituye, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (los que no fuesen vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del propONENTE.)

S—995

ADMINISTRAÇÃO PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca

PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio del Concurso general de traslado publicado en la GACETA del día 22 del mes actual aparece, por no haber facilitado bien los datos la Sección de Cáceres, una Escuela de párculos de Zorrilla, debiendo entenderse que esta vacante es de niñas.

Salamanca, 26 de Octubre de 1915.—El Rector, Salvador Cuesta. P—4023

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo dejado de incluirse en el anuncio del concurso general de traslado de este Rectorado, correspondiente al mes actual, por omisión involuntaria de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Cádiz, las plazas vacantes en las Escuelas Nacionales que á continuación se indican, se adicionan por el presente al mencionado anuncio:

PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Provincia de Cádiz

Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Auxiliaría.

PARA PROVEERSE EN NAESTRAS

Provincia de Cádiz.

Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Auxiliaría.
Puerto de Santa María. Escuela de párculos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 28 de Octubre de 1915.—El Rector, Ricardo de Checa. P—4063

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcalá de Ebro.

D. Melchor Zaro Fragosa, Recaudador

de la Hacienda en el pueblo de Alcalá de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, tercer trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Roque Logroño, 6,36 pesetas.
Miguel Logroño, 40,55.

En Alcalá de Ebro á 16 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Melchor Zaro.

P—4001

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Viana.

Ayuntamiento de El Bolo.

D. Antonio Enríquez Escuredo, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de El Bolo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica, correspondientes á varios años, 6 sean, del 1902 al 1914, ambos inclusive, se encuentran comprendidos los deudores vecinos y forasteros que á continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios, ni consta tengan persona que les represente y pague sus débitos, en vista de lo cual pongo el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 14 de Diciembre del año último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación,

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita

Anexo núm. 1. — Pág. 352

2 Noviembre 1915

Gaceta de Madrid.—Núm. 308

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Pesetas													
Antonio H. Dairexa.	Castromarigo.	3,48	3,48	3,49	3,54	3,58	3,58	3,58	1,81	»	»	»	»	»	26,54
Antonio González Macía de Santa Cristina.	Idem.	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,97	2,97	2,97	2,89	37,78
Manuel Lameiro Alvarez.	Idem.	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,67	8,71
Pedro González.	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,77
Pedro Fernández Anta.	Idem.	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,02	2,04	2,04	2,05	2,05	2,05	2,00	26,12
Antonio Escuredo.	Curra.	»	»	»	»	»	»	»	5,20	5,24	5,24	5,24	5,24	2,56	28,76
Antonio Jares Carriba.	Idem.	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,52
Francisco Escuredo.	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	»	16,10
Francisco Rodríguez Conso.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Manuel Rodríguez Macías.	Idem.	4,13	4,13	4,15	4,15	4,25	4,25	4,26	4,30	4,32	4,34	4,34	4,34	4,30	53,08
Maria Escuredo de Francisco.	Idem.	9,57	9,57	9,57	9,57	9,84	9,85	9,86	9,86	10,04	10,08	10,06	10,08	8,78	126,77
Antonio Martínez Fernández.	Soaane.	»	»	»	»	»	»	»	5,44	5,44	»	»	»	»	10,88
Antonio Rodríguez, primero.	Idem.	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	14,55
Antonio Rodríguez, segundo.	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,43
Agustín Carballo.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,72
Antonio Paradela ó Rodríguez Afonso.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,43
Francisco Blanco.	Idem.	8,05	8,05	8,08	8,09	8,09	8,28	8,29	8,40	8,44	8,44	8,40	8,48	8,23	107,52
Francisco Espino Conso.	Idem.	7,61	7,61	7,64	7,65	7,84	»	»	»	»	»	»	»	»	38,93
Francisco Prieto.	Idem.	1,09	1,09	»	1,09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,27
Francisco Anta.	Idem.	1,52	»	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,04
Francisco Pérez Vázquez.	Idem.	1,52	»	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,04
José Paradela.	Idem.	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,82	1,82	1,78	23,26
José Barrio.	Idem.	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,46	2,47	2,49	2,51	2,51	2,51	2,51	2,45	31,98
Joaquín Prieto.	Idem.	1,30	»	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,61
José Prieto do Lucas.	Idem.	3,92	3,92	»	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,84
José Fernández.	Idem.	4,12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,12
Manuel Pérez Blanco.	Idem.	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,65	»	42,90
Santiago Macías.	Idem.	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	10,13
Tomás Pérez.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,44
Toribio Prieto.	Idem.	3,04	»	3,05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,09
Plácido Blanco.	Secoán ó Lamalonga.	10,88	10,88	10,92	10,83	11,20	11,18	11,21	10,52	11,40	11,40	11,43	11,43	11,12	144,50
Antonio ó Prudencio Fernández.	Quintela.	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,11	4,12	4,17	»	48,86
Antonio Lorenzo ó Francisco Vázquez.	Tabarza.	6,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,96
Baltasar Conso.	Idem.	8,70	4,36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18,06
Santos Fernández.	Idem.	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,59	1,60	1,60	»	17,20
Ildefonso Fernández.	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	»	1,31	»	»	»	»	»	»	7,87
Andrés Farfías.	Portomorisco.	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,64	3,64	3,64	3,55	42,94
Ambrosio Alvarez.	Idem.	5,22	5,22	5,24	5,24	5,24	5,35	5,37	5,38	5,38	5,46	5,48	5,49	5,34	66,96
Antonio Alvarez Diaz.	Idem.	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	»	11,63
Andrés Arias Díaz.	Idem.	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	14,53
Ambrosio Alvarez.	Idem.	4,57	4,57	2,29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,43
Antonio Fernández.	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,37	1,35	1,35	»	»	»	»	»	»	9,30
Casiano Barrio Carracedo.	Idem.	4,57	4,57	4,59	4,59	4,71	»	»	»	»	»	»	»	»	23,04
Casimiro Alonso Costa.	Idem.	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	»	»	»	»	»	»	»	»	15,34
Casiano Canellas Fernández.	Idem.	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	»	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	»	22,20
Bonito Alvarez.	Idem.	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	14,53
Bartolomé Alvarez.	Idem.	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,87	1,78	23,30
Domingo Arias.	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Domingo Ribera.	Idem.	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,22	2,92
Domingo Farfías.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,26	2,27	2,29	2,29	2,22	26,84
Dionisio Abelaira.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,27	2,29	2,29	2,22	24,62
Francisco Alonso.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,81
José Pérez Arias.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,92
José Benito Alvarez.	Idem.	3,48	3,48	3,50	3,28	3,58	3,58	3,58	»	»	»	»	»	»	24,48
Juan de Dios Fernández.	Idem.	5,44	5,44	»	5,46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,34
José Fernández Graña.	Idem.	3,05	»	3,05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,10
José Perucho.	Idem.	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	»	8,89

José Farías de Benito.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	»	0,92	0,92	0,89	10,72
José Arias Canelas.....	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,88	3,89	3,78	49,06
Gabriel Carracedo.....	8,05	8,05	8,09	8,09	8,20	8,28	8,28	8,40	8,44	8,44	8,46	8,23	107,53
Ignacio Fernández.....	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
Heredores de Benito Alvarez ó Luisa.....	4,57	4,57	4,58	4,59	4,71	4,70	4,72	4,76	4,78	4,80	4,80	4,64	61,04
Lorenzo Alonso Costa.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	»	»	»	31,98
Leonardo Farías González.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,75
Manuel Alvarez Graña.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	40,40
Manuela de Mateo ó herederos.....	5,37	5,31	»	»	»	»	»	5,22	»	»	»	»	17,42
Pedro Díaz.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,88
Pedro Farfán Abelaira.....	3,26	3,26	3,27	3,28	3,36	3,35	3,38	3,40	3,42	3,42	3,39	»	38,74
Santiago Blanco.....	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	17,13
Antonio Paradela Fernández.....	»	»	»	»	3,36	»	3,36	3,40	3,41	3,42	3,41	3,43	3,34
Aniceto Alvarez Blanco.....	5,87	5,87	5,89	5,90	6,49	6,48	6,50	6,60	6,61	6,63	4,98	4,83	79,22
Ambrosio Lameiro ó herederos.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,75	»	32,26
Antonio Barrio Escuredo.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,22	29,06
Amaro Fernández.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,56	»
Constantino López Sagrario, por su mujer.....	3,26	3,26	3,27	3,32	3,36	3,35	3,36	3,40	3,42	3,42	3,41	3,34	»
Franisco Pérez de Grogorio.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,00	»
Felipe ó José Fernández.....	»	»	»	»	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,67	»
Herederos de Bárbara Fernández.....	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,15	1,12
Ignacio Vázquez.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,89	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,78	»
José Paradela, por Ana.....	0,44	0,43	0,44	»	»	»	»	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	»
José López, por Antonio Tirso González.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,78	»
José Diéguez Barrio.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	»
José Fernández Rosendo.....	4,35	4,35	4,37	4,37	4,48	4,48	4,48	4,54	4,56	4,56	4,57	4,44	58,12
José Blanco.....	5,44	5,44	5,46	5,47	5,60	5,59	5,60	5,68	5,65	5,72	5,71	5,66	72,64
José Miguel López.....	4,13	4,13	4,15	4,15	4,25	4,26	4,26	4,30	4,32	4,34	4,34	4,34	55,40
Miguel Gago.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	5,32
Pedro López.....	7,83	7,87	8,91	»	»	»	»	8,16	8,20	8,21	8,22	8,24	7,56
Pedro Paradela.....	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
Tomás Rodríguez, por Antonio.....	0,65	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,68	0,67	8,61
Teresa Barrio.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,55	45,43
Agustín Prieto Prieto.....	»	»	»	»	»	»	»	5,68	5,70	5,71	5,71	5,72	5,56
Agustín Gómez, por Lucas.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,29	2,29	2,29	2,29	29,06
Angela Gómez.....	0,46	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,35
Antonio Fernández ó Alonso Quiroga.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,29	2,29	2,29	2,29	26,84
Miguel Fernández Fernández Vázquez.....	4,35	4,35	2,19	»	»	»	»	3,40	3,42	3,42	3,71	3,43	1,67
Francisco Anta Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	3,42	3,42	3,42	3,71	3,43	19,05
Francisco Vázquez Gago.....	5,00	5,00	5,02	5,09	5,11	5,15	5,16	5,20	5,24	5,24	5,26	5,26	63,99
Francisco Scoano.....	»	»	»	»	»	»	»	10,52	11,40	11,40	11,43	11,43	11,12
José Fernández Barrio.....	»	»	»	»	»	»	»	2,95	2,96	2,97	2,97	2,97	14,82
José Pérez Cotado.....	»	»	»	»	»	»	»	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	13,70
José González ó Tomás, hijo.....	10,88	10,88	10,92	11,93	11,20	11,18	11,21	11,32	11,40	11,40	11,43	11,43	140,74
Matiás Gómez Lameiro.....	4,13	4,13	4,13	4,15	4,25	4,25	4,25	4,02	4,08	4,10	4,12	4,12	53,74
Manuel ó Tirso González.....	3,92	3,92	3,92	3,93	4,02	4,02	4,26	4,30	4,33	4,34	4,34	4,34	53,88
Manuel González Escuredo.....	3,15	»	»	»	»	»	»	6,60	6,60	»	6,63	4,83	27,81
Pedro Antu ó Francisco.....	7,40	7,40	5,55	»	»	»	»	7,66	7,72	7,76	7,76	59,04	»
Pedro Brufa.....	1,52	1,52	1,52	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,56	18,79
Santiago Fernández.....	10,22	10,22	5,14	»	»	»	»	10,64	10,72	10,12	10,74	10,74	88,98
Simón ó Manuel Rodríguez.....	3,70	3,70	1,81	»	»	»	»	»	»	»	»	9,21	»
Domingo Barrio.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	29,06
Herederos de Manuel Barceló ó Xordó.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	10,92
José Carracedo Incógnito ó Josofa.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	34,86
José Losada.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	44,20
José Blanco.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,29	29,11
Teresa Pérez.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	10,91
Miguel Carracedo.....	0,87	0,87	0,87	0,87	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	»	9,10
Antonio Caseiro Rodríguez.....	5,22	5,22	5,24	5,24	4,38	»	10,76	10,88	10,92	10,95	10,96	10,62	110,34
Antonio Carracedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29	»
Domingo García.....	3,05	3,05	3,06	3,10	3,13	3,13	3,14	3,58	3,20	3,19	3,20	3,12	41,15
Juan Escuredo.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,68	2,73	2,74	2,74	2,75	2,67	34,86
Antonio Rodríguez ó Pedro Vázquez.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	8,89
Andrés Casares.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Herederos de Ignacio Marroquín.....	1,52	1,62	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,58	1,59	1,60	1,61	1,66	18,89

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	TOTAL													
		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Pesetas.
Juan González González.....	Santa Cristina.....	4,13	4,13	1,15	»	8,50	»	»	»	»	»	»	»	»	17,91
Pedro Vázquez Fernández.....	Idem.....	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,98	2,98	2,98	2,98	34,91
Tirso Brufa ó Domingo Domingo.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	18,79
Antonio Lamiro.....	La Vega.....	»	»	»	»	2,24	»	2,24	2,26	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	16,85
Antonio Prada.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	1,81	1,81	1,82	1,83	1,83	1,83	10,88
Catalina Carracedo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,83	1,83	10,89
Eugenio Pérez Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37
Felipe Martínez ó Rita Prada.....	Idem.....	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	13,40
Gregorio Pérez Pérez.....	Idem.....	1,30	1,31	1,31	1,31	1,32	»	1,33	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	16,38
Gabriela Gómez.....	Meda.....	1,96	1,96	1,96	1,97	2,02	2,02	»	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	24,13
Herederos de Juan Carracedo ó hijo.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	18,79
Idem de Felipe Fernández.....	Idem.....	2,61	2,61	2,61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,22
Juan Yáñez.....	Idem.....	5,00	5,00	5,02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,02
Juan Domínguez.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,04	4,08	5,00	4,12	4,12	4,12	20,00
Juan Carballo Secano.....	Idem.....	4,78	4,79	4,80	4,87	4,92	4,92	5,92	5,00	5,00	5,02	5,02	5,03	4,90	64,97
Juan Carracedo Prado.....	Idem.....	8,70	8,70	8,73	8,75	8,96	8,94	8,97	9,08	9,12	9,12	9,14	9,16	8,89	116,27
Esteban Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	2,29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29
Manuel Pérez.....	Idem.....	6,76	6,74	6,77	6,77	6,93	6,94	6,95	6,94	7,08	7,08	1,77	5,16	»	75,89
Manuel Lameiro.....	Idem.....	»	»	1,97	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,97
Pedro Lameiro.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,68	2,74	2,74	2,76	2,75	2,67	34,86
Pascual Pérez ó Felisa Fernández.....	Idem.....	1,96	1,96	1,96	1,97	»	»	2,02	2,04	»	»	»	»	»	11,91
Antonio Farías Rodríguez.....	Carracedo.....	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	14,53
Antonio Brufa.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	5,78
Antonio Domínguez.....	Idem.....	10,06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,06
Carmen Fernández Fernández.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	5,78
Casimiro Vázquez Fernández.....	Idem.....	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	»	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	16,08
Herederos de Ignacio Saavedra.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	2,24	2,26	2,37	2,29	2,29	2,29	2,29	24,68
Idem de Juan Pérez León.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	3,08	»	»	»	»	»	»	3,08
Juan Saavedra ó herederos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	3,18	3,20	3,20	3,20	3,20	3,11	19,09
Juan Rodríguez de Ignacio.....	Idem.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	»	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,77	41,09
José Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	3,05	3,05	3,06	3,06	3,13	»	»	3,18	3,18	3,20	3,20	3,20	3,11	34,22
José Rodríguez de Espino.....	Idem.....	6,52	6,53	6,55	6,55	7,71	6,72	6,73	6,80	6,84	6,85	6,84	6,84	6,87	88,17
José Benito Pérez León.....	Idem.....	11,09	11,09	11,14	11,15	11,42	11,41	11,44	11,56	11,60	11,63	8,73	11,66	11,83	145,25
Juan Conso.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	»	0,45	0,45	0,45	»	»	»	»	»	3,10
Luis Domínguez Yáñez.....	Idem.....	2,61	2,61	»	»	1,97	2,02	2,02	2,02	2,74	»	»	»	»	7,96
Miguel Vázquez Fernández.....	Idem.....	1,96	1,96	»	»	1,97	2,02	2,02	»	»	»	»	»	»	11,95
Manuel Porto Martínez.....	Idem.....	10,44	10,44	10,49	10,49	10,83	»	2,68	»	»	»	»	»	»	44,88
Matas Carracedo Anta.....	Idem.....	11,09	»	»	»	2,86	»	»	»	»	»	»	»	»	13,95
Manuel Arias Prada.....	Idem.....	9,06	9,56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22,61
Manuel Rodríguez.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	45,39
Manuel Domínguez Prada.....	Idem.....	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	16,11
Maria Ramos.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,67	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	10,92
Pedro García ó Bibiana.....	Idem.....	1,96	1,96	1,96	1,97	2,02	2,02	2,02	»	»	»	»	»	»	13,71
Santiago García.....	Idem.....	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,97	2,97	2,97	34,89
José Manuel Estévez de Serafín.....	Idem.....	7,68	»	7,71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,39
Angel Prieto.....	Corzos.....	»	»	»	»	»	»	»	2,95	»	»	»	»	»	2,95
Antonio Secano Domínguez.....	Idem.....	3,26	3,26	2,27	1,62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,25
Andrés Carracedo.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	»	8,20	»	»	»	»	»	8,20
Antonio Pérez.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	9,34
Clemente Pérez Rodríguez de Juan.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	10,92
José Rodríguez.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	10,92
Juan Rodríguez.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	10,92
Luisa Secano Domínguez.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	10,92
Matas Carracedo Carracedo.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	20,61
Manuel Ferreiro.....	Idem.....	3,70	3,70	3,71	1,88	3,80	»	3,82	»	»	»	»	»	»	19,65
Nicolás Fernández.....	Idem.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,83	18,58
Santiago Vega.....	Idem.....	1,31	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	10,07
Tomás Domínguez.....	Idem.....	0,65	»	»	»	»	»	9,42	»	»	»	»	»	»	19,65
Antonio Prieto Fernández.....	Jares.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,22	29,06

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Pesetas.													
José García Martínez.	Pradolongo.	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,73	3,88	3,88	3,88	3,89	3,89	3,78	40,35
José Fernández.	Idem.	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,75	2,75	2,75	32,22
José M. Domínguez García.	Idem.	"	"	2,40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,40
José Benito ó Carmen Meda.	Idem.	2,39	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,39
José Vega ó herederos.	Idem.	1,96	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,96
Luis García.	Idem.	10,88	10,88	8,19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	29,95
Maria Rodríguez Alvarez.	Idem.	5,87	5,87	5,89	5,90	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23,53
Manuel García.	Idem.	9,57	9,57	9,61	9,62	9,84	9,85	9,86	9,96	10,04	5,02	"	"	"	87,54
Miguel Menéndez.	Idem.	5,66	5,66	5,66	5,68	5,82	5,81	5,82	5,88	5,92	5,93	2,97	"	"	56,81
Manuel Sabín Pérez.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	2,50	"	"	"	"	"	2,50
Nicolás Yáñez.	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	5,78
Pedro Maestas.	Idem.	4,57	4,57	4,58	4,58	4,72	"	"	"	"	"	"	"	"	23,02
Pedro Sabin Fernández.	Idem.	4,35	4,35	4,37	4,37	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17,44
Pedro ó Manuel Vega.	Idem.	3,26	3,26	3,27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9,79
Pedro Alonso Rodríguez.	Trojanos.	0,65	"	0,65	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,30
Herederos de José Alvarez Blanco.	Longullo.	4,78	4,79	4,80	4,80	4,93	4,90	4,92	5,00	5,50	"	"	"	"	44,42
José Alvarez, por D.º María.	La Rúa.	5,44	5,44	5,46	5,46	5,60	5,59	5,60	5,68	5,70	5,72	2,85	"	"	58,56
Carlos Fernández.	Lamalonga.	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,88	3,87	3,78	3,78	49,40
Dolores Lorenzo López.	Idem.	3,92	3,92	3,94	3,99	4,00	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,14	4,12	4,00	45,39
Domingo Barrio.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Francisco Prada.	Idem.	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,80	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,78	23,27
Felipe Carracedo.	Idem.	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,44
Francisco Escudero Sacristán.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Francisco Arias.	Idem.	4,35	4,35	4,38	4,43	4,48	4,48	4,48	4,54	4,56	5,57	4,57	4,44	58,19	
Francisco Fernández.	Idem.	19,36	19,36	19,44	19,46	19,93	19,82	19,95	20,17	20,28	20,32	20,32	20,36	19,78	258,54
Herederos de Hérmita.	Idem.	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	48,31
José García Carballo.	Idem.	4,35	4,35	4,37	4,37	4,48	4,48	"	4,54	4,56	4,56	4,57	4,57	2,22	51,42
Juan Antonio Carriba Anta.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	14,96	15,04	15,06	15,08	15,09	14,67	89,00
Juan Cid.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	6,12	6,16	6,16	6,17	6,00	36,78	
Juan Fernández.	Idem.	7,40	"	"	"	"	"	"	7,68	7,68	7,72	7,76	7,76	7,77	53,77
José María Carriba.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	11,80	11,84	11,87	11,88	11,89	11,56	70,84
Lucas Vega.	Idem.	"	"	"	"	2,69	"	"	"	"	"	"	"	"	2,69
Miguel Anta.	Idem.	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	38,02
Marcos Fernández Macías.	Idem.	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	6,48	6,50	6,60	6,60	6,60	6,63	6,63	4,83	82,64
Santiago Fernández, Párroco.	Idem.	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,75	2,75	2,67	26,39
Javier Moreta.	Sampayo.	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	20,36
Anselmo Rodríguez.	Valdín.	3,92	3,92	3,92	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11,76
Blas Rodríguez.	Idem.	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	"	"	"	"	"	"	"	"	7,68
Francisco Prieto.	Idem.	"	"	0,65	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0,65
Francisco Corzo.	Valdín ó Curijido.	1,30	"	1,31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,61
Domingo Carriba.	Idem.	1,96	1,96	1,96	1,96	2,02	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	26,12
Gregorio Baltasar Prieto.	Valdín.	1,96	1,96	1,96	"	"	"	"	2,02	"	"	"	"	"	7,90
Herederos de Pedro García Espino.	Idem.	8,70	8,70	8,73	8,75	8,96	8,94	8,97	9,08	9,12	9,12	9,14	9,16	107,38	
José Francisco, por Bernardo.	Idem.	"	"	1,09	"	"	"	"	1,12	"	"	"	"	"	2,21
José Arias Pérez.	Idem.	3,05	3,05	3,06	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9,16
Miguel Félix.	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Silvestro Pérez.	Idem.	3,70	3,70	3,71	3,81	3,80	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,89	3,89	3,89	49,40
Sobastián Vega.	Idem.	1,30	"	2,18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,30
Roque ó José Benítez.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,18
Próspero Pérez.	Verín.	4,14	4,13	4,15	6,33	6,49	6,48	6,50	6,62	"	"	"	"	"	41,84
Francesca Rodríguez, viuda de Vidal.	Castromao.	9,57	9,57	9,61	9,62	9,84	9,85	9,86	9,86	10,04	10,03	10,06	10,08	9,78	127,77
Francisco Vázquez, Constanza ó José.	Idem.	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	6,48	6,50	6,60	6,60	6,61	6,65	"	"	71,21
Francisco Seoane, por Antonio.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	2,26	2,27	2,29	"	"	11,40
Felipe Martínez Macías.	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	5,78
Francisco Vega Macías.	Idem.	1,96	1,96	"	1,97	2,02	"	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	22,17
Herederos de José Fernández Rodríguez.	Idem.	10,22	10,22	10,22	10,27	10,52	10,51	10,63	"	"	"	"	"	"	72,59
Juan Carracedo Incógnito.	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	"	"	14,73
Juan Bruna, por Isabel.	Idem.	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,87	10,63
Juan Carracedo, por María.	Idem.	1,52	1,52	1,53	"	"	"	"	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	14,11

Miguel Carracedo.		4,35	4,35	4,37	4,87	4,48	4,48	4,54	4,56	4,56	4,56	4,59	4,48	»	35,75
Manuel Gómez Rodríguez.		1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	16,10
Manuel Francisco Pérez Ramos.		1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	17,43
Manuel Carracedo Carracedo.		1,30	1,31	1,31	»	»	»	»	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	8,02
Pedro Vidal.		1,74	»	»	»	»	»	»	1,81	»	»	»	»	»	3,55
Idem.		3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	3,14	3,14	»	»	»	»	»	»	21,62
Santiago Fernández Porto.		6,09	6,09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12,18
Eladia Fernández Rodríguez, viuda.		4,35	4,35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,70
Francisco Lameiro.		0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Clemente Yáñez.		1,96	1,96	1,96	1,96	2,02	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,07	20,07
Manuel Suárez.		1,52	1,52	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,01
Benito Yáñez Fernández, 6 viuda.		7,40	7,40	7,42	7,44	7,62	7,61	7,62	7,68	7,72	7,76	7,76	7,77	7,56	98,76
José Manuel Alvarez Pérez.		7,40	7,40	7,42	7,44	7,62	7,61	7,62	7,68	7,72	7,76	7,76	7,77	7,56	98,76
Julián Pérez.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,56	20,36
Marta Pérez Martínez, 6 José Pérez.		4,57	4,57	3,58	3,59	»	»	4,70	4,72	4,64	»	4,80	4,80	4,67	49,28
Santiago Rodríguez Barrada.		0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,89	11,63	6,74
Gervasio Fernández Dílguez.		6,74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17,43
Anacleto Escuredo Escuredo.		1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	9,25
Francisco Carracedo García.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,58	1,57	»	»	»	»	»	»	6,16
Juan Antonio Colado.		8,92	8,92	8,96	8,96	8,96	9,18	9,19	9,28	9,36	9,36	9,36	9,57	9,11	119,12
Miguel Alvarez.		9,35	9,35	9,40	9,40	9,62	9,62	9,64	9,76	12,28	12,32	14,24	»	114,98	26,12
Roque Alvarez.		1,96	1,96	1,96	1,97	2,02	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	25,11
Tomás García.		3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,80	»	»	»	»	»	»	72,25
Pedro Blanco, por su mujer.		6,52	6,55	6,55	6,55	6,71	6,72	6,73	6,80	6,84	6,85	5,43	»	»	26,84
Andrés Martínez Rodríguez.		2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,27	2,29	2,29	»	3,15
Juan Rodríguez Vizcaína.		»	»	»	»	1,58	1,57	»	»	»	»	»	»	»	1,99
Manuel Rodríguez Blanco ó herederos.		16,10	16,10	16,16	8,05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	56,41
Manuel Yáñez Fernández.		0,44	0,43	0,44	0,44	6,44	6,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,33	20,36
Idem.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,56	14,53
Santa María Munde.		1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	14,53
Cobelo.		1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	14,53
Fradelo.		0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	9,74
Penonta.		0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,68	0,68	0,67	8,03
Villarmea.		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	»	2,46
Valado.		0,87	0,87	0,87	0,87	»	»	»	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	7,76
Rublido.		2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,47	2,47	2,49	2,51	2,51	2,52	2,52	2,52	29,53
Edroso.		1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	13,46
Idem.		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
Idem.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	»	»	»	»	»	14,00
San Fiz.		0,44	»	»	»	»	»	»	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	2,69
Idem.		1,09	»	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,12	12,32
Ramón Vega.		0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	7,81
Miguel López.		1,52	»	»	»	»	»	»	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	2,75
Manuel González.		0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	5,26
Carlos Fernández.		2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	»	»	»	»	»	»	17,16
Francisco López, por su señora.		1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,43
Encarnación Mondelo, viuda de Carballo.		9,57	4,78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,87
Gervasio Losada.		0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	11,03
José Siso Ruiz.		1,57	1,57	1,57	1,57	1,58	1,58	1,57	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	20,42
Juan Prieto.		1,57	1,57	1,57	1,57	1,58	1,58	1,57	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	15,66
Herederos de Francisco Prieto.		1,04	5,22	»	»	»	»	»	18,83	»	»	»	»	»	2,39
Idem.		2,39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31,40
Idem.		5,66	5,66	5,67	5,68	5,82	5,82	5,82	2,91	»	»	»	»	»	9,25
Idem.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	19,50
Francisco Lameiro.		10,44	5,22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Francisco Blanco.		1,52	1,52	1,52	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53
Benito Fernández Fernández.		2,39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Prieto Moléndez.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59
Manuel García.		1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59
Ricardo Estévez, por Celavento.		»	»	»	»	»	»	»	1,82	1,83	1,83	1,83	1,83	1,83	1,83

NOMBRES Y APELLIDOS	V E C I N D A D										TOTAL
	1914	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
José Rodríguez Martínez.....
Juan Paradelo Mancuelo.....	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218
Joséfa Paradelo Domínguez.....	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218
Manuel Rodríguez Gago.....
Matéo Domínguez Rodríguez.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87	0,87
Pedro Gómez Martínez.....	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30
Antonio García Martínez.....	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43
Idelfonso Sotelo Enríquez.....	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44
Villaseco.....
Idem.....
Idem.....
Item.....
Item.....
Item.....
Valbuñin.....
Item.....

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial, firmo el presente por duplicado en El Bollo a 10 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Antonio Enriquez. P—1634

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Tarrés por débitos á la Contribución territorial rústica en los años 1913 y 1914 y primero y segundo trimestres de 1915, contra la herencia yacente de Pedro Jové Boldú, vecino que fué de Vimbodi, de ignorado paradero, con fecha 18 de Agosto último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra campa, con algunos olivos y monte, sita en el término municipal de Tarrés y partida Planes, de cabida una hectárea 97 áreas ocho centiaáreas, lindante á Oriente y Norte, con tierras de Antonio Pelegrí; por Mediodía, con las de Francisco Riart, y por Poniente, con el término de Vinaiva.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de D. Pedro Jové Boldú, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Tarrés, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la predicha herencia yacente de D. Pedro Jové, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Borjas Blancas, plaza de la Constitución, número 30, bajos, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tarrés á 12 de Octubre de 1915.—=Buenaventura Vallespinosa.

P—3952

Recaudación de Contribuciones de la zona de Burguillos.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona y Amós Palacios, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hi-

potecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.

Y en cumplimiento de lo mandado notifíco á dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burguillos, 23 de Octubre de 1915.—El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez.

P—4004

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Impuesto 3 por 100 Explotación minas. Año de 1912 y Resultados.

D. Eduardo Más García, Agente especial ejecutivo para el cobro de impuestos del Estado en la provincia.

Hago saber: Que en esta Agencia especial de mi cargo se sigue expediente de apremio contra D. Juan Gangoity por débitos del expresado concepto y presupuesto, habiéndole sido embargados, por falta de pago, los bienes siguientes:

Como unas 100 toneladas de mineral de hierro que ha sido extraído de la mina titulada Carmelita, y que se encuentra apilado en la boca de la citada mina.

Como unas 300 toneladas del mismo mineral, y que ha sido extraído de la mina titulada Vulcano, el cual se encuentra apilado en seis montones al pie de las rocas y galerías de la citada mina; y

Como unas 1.500 toneladas del propio mineral, extraído de la mina titulada Cazadores, y existentes en las distintas labores dedicadas á la explotación de este mineral, y cuyas tres minas radican en la diputación y término que antes queda consignado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que luego no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 22 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—4018